



VISTO:

Las presentes actuaciones por la que esta Unidad Académica convocó a Concurso Público de antecedentes y prueba de oposición para la cobertura de un (1) Cargo Regular en la categoría de Profesor Adjunto con Dedicación Simple para la asignatura Resolución de Problemas en Educación Matemática, de la carrera Profesorado en Matemática (plan 1997), que se dicta en Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 199 a 202 rola Acta de Dictamen del Jurado, designado por RESD-EXA: 024/2019.

Que, a fs. 204/207 rola presentación de la postulante Prof. Mirta Norma VELASQUES, impugnando el mencionado Dictamen.

Que, a fs. 216/217 la Comisión de Docencia e Investigación, en su despacho aconseja:

"1.- Tener por presentada en tiempo y forma la impugnación de la postulante Profesora Mirta Velásques.

2.- Enviar el presente expediente a Asesoría Jurídica para:

a) Analizar si existen vicios de procedimiento tal como lo expresa la postulante en su impugnación (fojas 204 -vuelta) al señalar la falta de un tema por parte de un jurado.

b) Considerar si el Acta de sorteo de temas (fs. 198), donde se registra la firma de la postulante Mirta Norma Velásques, subsana el supuesto vicio del artículo 48 de la RESCD 350/87 dado que la postulante dio su constancia."

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria realizada a distancia el día 28/04/21, constituido en Comisión elabora el siguiente despacho que, como Consejo Directivo, aprueba por unanimidad: *"Pase a Comisión y girar las presentes actuaciones a Asesoría Jurídica."*

Que a fs. 218 *in fine*, Decanato gira las actuaciones a Asesoría Jurídica, para analizar los puntos 2-a y 2-b del Dictamen de Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, de fs. 217.

Que Asesoría Jurídica se expide en Dictamen N° 20.223, agregado a fs. 219/220, que en su parte pertinente dice:

"...De fs. 204 a 207 rola la impugnación al Dictamen del Jurado presentada por la postulante Mirta Norma Velásques.

Allí plantea que el procedimiento se encuentra viciado por incumplimiento del art.48 de la RES CS N° 350/87 dado que uno de los miembros del Jurado presentó cuatro temas para sorteo de temas de la Clase Oral y Pública del presente concurso en vez de los cinco que prescribe dicha norma. Además de ello plantea la arbitrariedad del dictamen emitido, que lo declara desierto.



Analizada la presentación se aprecia, que si bien invoca la existencia de este vicio de procedimiento, no indica el perjuicio que el mismo le produjo. Por otra parte, surge del acta de sorteo de temas que la postulante estaba presente al momento del sorteo y suscribió la misma sin formular reservas. De esta manera se interpreta que consintió el acto y, recién después de emitido el Dictamen desfavorable del Jurado plantea la nulidad del procedimiento.

Así las cosas, a criterio del suscripto, el vicio en el acto de sorteo de temas quedó purgado y, el perjuicio derivado de ello sería sólo potencial, limitándose a la mera posibilidad de que oportunamente hubiera salido sorteado un tema diferente al resultante.

Respecto del planteo de arbitrariedad del Dictamen, corresponde se expresen los órganos académicos dada la naturaleza de sus fundamentos, que exceden a este órgano jurídico...

Que, Comisión de Docencia e Investigación, en su despacho de fecha 27/09/21, aconseja:

“1. Tener por presentada en tiempo y en forma la impugnación elevada por la Prof. Velásques.

2. Solicitar al Jurado interviniente ampliación de dictamen en los aspectos señalados por la Docente en su impugnación.”

Que, el Reglamento de Concursos (Res. CS 350/87 y modificatorias) establece en su Art.53°, inc. a) que el Consejo Directivo de la Facultad podrá solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud.

Que el Consejo Directivo, en su sesión ordinaria, realizada a distancia el día 06 de octubre de 2.021, aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión de Docencia e Investigación.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por presentada, en tiempo y en forma la impugnación de la Prof. Mirta Norma VELASQUES al Acta de Dictamen emitida por el Jurado, designado por RESD-EXA: 024/2019, que entendió en la convocatoria para cubrir un (1) cargo Regular de Profesor Adjunto, Dedicación Simple en la asignatura Resolución de Problemas en Educación Matemática de la carrera de Profesorado en Matemática (plan 1997) que se dicta en Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera.

ARTICULO 2º.- Solicitar al Jurado, designado por RESD-EXA: 024/2019, ampliación del Acta de Dictamen presentado a fs. 199 a fs. 202, respecto a los aspectos señalados por la Prof. Mirta Norma VELASQUES en su impugnación.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

Expediente EXA N° 8673/2015 Cpo.II

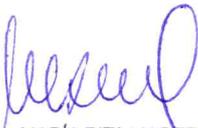
Resolución CD-EXA: 231/2021

Salta, 21 de octubre de 2021

ARTICULO 3°.- Establecer que el Jurado, deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de lo solicitado, conforme al art. 53° inc a) del Reglamento de Concursos, aprobado por Res. CS. 350/87 y modificatorias.

ARTICULO 4°.- Notifíquese fehacientemente con copia a los Sres. Miembros titulares del Jurado (RESD-EXA: 024/2019), a la postulante: Prof. Mirta Norma VELASQUES. Hágase saber con copia a: Dirección de Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera, Departamento de Matemática; a la Secretaría Académica y de Investigación; a la Dirección Administrativa de Docencia y publíquese en la página web de la Facultad. Cumplido, siga a los Sres. Titulares del Jurado para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2°.

MPC


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
SECRETARIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.




ING. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa